



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 004/2018
Ing. Delfín Mamani Escobar
ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Viacha, 31 de Enero de 2018.



VISTOS:

Que la **Constitución Política del Estado**, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias: y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Que el Artículo 302 señala que son: competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 4: Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales, Numeral 23, Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización**, Artículo 101 Numeral III, establece que " Las entidades territoriales Autónomas financieras en el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados la administración financiera pública de las entidades territoriales autónomas se rige de acuerdo a la Constitución Política del estado y a las disposiciones vigentes"

Que el párrafo II del artículo 113, establece que: "Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 115 referente a la Sostenibilidad Fiscal y Financiera, párrafo I establece que: "Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas"

Que la **Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de Octubre de 1999**, en el artículo 22 referente a la Valoración de Puesto y remuneración, establece que "Las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado".

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su artículo 1 Objeto establece que, "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria",

Que el Artículo 25. Referente a la APROBACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, el párrafo I. Señala: "El Órgano Ejecutivo aprobará su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal" concordante con el Artículo 26 que señala: ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL, "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tienen las siguientes Atribuciones: Numeral 6, Aprobar su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal."

Que la **Ley Municipal N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha**, en su artículo 17, párrafo II, Numeral 1 establece las fuentes de emisión normativa por Órgano emisor, facultando al Órgano Ejecutivo, Alcalde Municipal en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones emitir Decretos Municipales.

Que el artículo 41 de la Ley Municipal referida dispone que el Decreto Municipal "Es la norma Municipal emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para establecer la Reglamentación de las competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional."

CONSIDERANDO:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



Que el Informe Técnico CITE: GAMV/SMAF/DAD/JHR/0039/18 Concluye señalando se aprueba la Reestructuración de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Que el Informe Técnico GAMV/SMAF/DF/UP/012-A/2018, señala que: La Dirección Financiera realiza el ajuste en el presupuesto para facilitar la satisfacción de las necesidades de Servicios Públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que el Informe Jurídico GAMV/DRJ/RAA-II/010/2018, señala que Conforme a la normativa legal vigente se concluye que existe la necesidad que el Gabinete Municipal apruebe el DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ORGANO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DEL GAMV GESTION 2018.

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA Y SECRETARIOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, EN PERFECTO ACUERDO Y OBSERVANCIA DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, EN REUNIÓN DE GABINETE MUNICIPAL.

DECRETA:

DECRETO MUNICIPAL N° 004/2018

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
GESTION 2018.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto Aprobar:

- I. La Estructura Organizativa y el funcionamiento del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, que en anexo (A) forman parte Integrante del presente Decreto Municipal.
- II. Los Ajustes y modificaciones en la Planilla Presupuestaria de sueldos de personal permanente por cambio de nombre al puesto, nivelación y ajuste de salarios que en anexo (B) forman parte Integrante del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES). Se aprueba el Manual de Organización de Funciones (M.O.F.) del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha que en anexo forman parte Integrante del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- (MANUAL DE ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS). Se aprueba el Manual de Análisis y Descripción de Puestos (M.A.D.P.) del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha que en anexo forman parte Integrante del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Decreto Municipal se aplica en toda la Jurisdicción, estructuras y dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

ARTÍCULO QUINTO.- (ANEXOS) Se aprueba la Nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha adjunta en el Organigrama ANEXO A, asimismo la Nueva Planilla Presupuestaria de Sueldos adjunta en el ANEXO B, con los ajustes y modificaciones realizados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Por el área correspondiente remítase una copia del Presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía SEA, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dada en el Gabinete Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Ing. Delfín Mamani Escobar
HONORABLE ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA

Lic. Marcelino Callisaya Viacha
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL GAMV

Ing. Javier O. Coaquira Ayarde
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
DEL GAMV

Lic. David Aspi Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO DEL GAMV

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "VIACHA"

**PRIMERA SECCION PROVINCIA - INGAVI
La Paz - Bolivia**



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANO EJECUTIVO DEL G.A.M.V.

Ing. Delfín Mamani Escobar
ALCALDE

Viacha, Enero de 2018



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA
CODIGO DE ÉTICA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV**

Revisión: 03
Emisión: 27-01-2018
Página: Página 1 de 16
Código: JRH-DAD-2018



**CÓDIGO DE ETICA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO).-

El presente Código de Ética y de Conducta de la Servidora y Servidor Público del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, tiene por objeto regular la conducta de las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones con base en los principios establecidos en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-

Están sujetos al Código de Ética todas las servidoras y servidores públicos o trabajadoras y trabajadores, independientemente de su nivel jerárquico, incluidos los eventuales y los consultores contratados por la entidad.

Están sujetos al Código de Ética todas las servidoras y servidores públicos o trabajadoras y trabajadores, independientemente de su nivel jerárquico, incluidos los eventuales y los consultores contratados por la entidad.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).-

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2027, de 27 octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- d) Ley N° 2104, de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
- e) Decreto Supremo N° 25749, de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley N° 2027.
- f) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- g) Decreto Supremo N° 23318 - A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública.
- h) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318 - A.
- i) Decreto Supremo N° 29820, de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318 - A.
- j) Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA**
CODIGO DE ÉTICA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV

Revisión: 03
Emisión: 27-01-2018
Página: Página 2 de 16
Código: JRH-DAD-2018



- k) Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- l) Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- m) Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- n) Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
- o) Ley N° 243, de 28 de mayo de 2012, Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES).-

Se considera importante efectuar las siguientes definiciones para la comprensión general de los términos utilizados en el Código de Ética Institucional:

- a) **Valor Ético.-** Se entiende el mismo como una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de las y los servidores públicos de la entidad que es respetada y apreciada por ellos; al ser estos valores permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.
- b) **Principios Éticos.-** Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.
- c) **Servidora y Servidor Público.-** Se considera servidora o servidor público a aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en una entidad o una institución pública del Estado, cualquiera sea su condición, jerarquía, o tipo de relación laboral.
- d) **Bien Común:** El fin del servidor (a) Público es el bien común, concibiendo este como la combinación de condiciones que propician y permiten la priorización, optimización y transparencia en el uso de los recursos públicos, de manera que se logre el desarrollo integral del conjunto de la sociedad con igualdad de oportunidades, sin discriminación ni exclusión social.
- e) **Servicio Público:** A los efectos del presente Código se entiende por servicio público, como eje central de la ética pública, al fundamento constitucional de la administración pública que presta servicios de calidad y que promueva el ejercicio de los derechos fundamentales de las ciudadanas y ciudadanos. Es toda actividad temporal, o permanente, remunerada u honoraria, por elección popular, designación directa, por concurso u otro medio legal, realizada por una persona física en nombre o al servicio del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en cualquiera de sus niveles jerárquicos

| | | |
|---|--|--|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA | Revisión: 03 Emisión: 27-01-2018 |
| | CODIGO DE ÉTICA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV | Página: Página 3 de 16 Código: JRH-DAD-2018 |



- f) **Ética Pública:** Con junto de principios generales y universales y de normas, deberes y derechos particulares que rigen el servicio público, orientados a la conservación y satisfacción del bien común.
- g) **Servidor Público:** Persona física, mujer o varón, que desempeña en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o cualquier otro medio legal, actividades en el ámbito del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en todos sus niveles jerárquicos.
- h) **Valor:** Norma de comportamiento de carácter particular que identifica a cada ser humano y lo constituye en una persona con cualidades para servir a su comunidad, que le confiere una estimación positiva, se refiere a la calidad, a lo que es mejor o a lo que es relativamente bueno.
- i) **Principio** Norma de comportamiento que orienta el accionar de un sujeto de acuerdo a aquello que dicta su conciencia y son consecuentes de los valores asumidos. Está vinculado a la libertad individual, ya que un principio es fijado sin coacción externa aunque es influido por el proceso de socialización. Los principios de ética pública deben ser positivos y capaces de atraer al servidor público a personas con vocación para gestionar el Bien Común.
- j) **Corrupción:** Corresponden los actos penales y administrativos ejecutados por funcionarios públicos que anteponen el interés individual al colectivo, el beneficio propio al común y que implica un acceso discriminatorio y discrecional en el poder decisonal de una estructura gubernamental.
- k) **Legalidad:** El Servidor Público comprenderá que sus acciones solo son legítimas cuando se desarrollen en apego a las normas y procedimientos establecidos por las leyes y buscan la satisfacción de las necesidades de la sociedad. Aplicará las disposiciones jurídicas estrictamente y conforme a Derecho, sin distinción de persona o instituciones.

ARTÍCULO 5. (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO).-

- a. Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, al momento de tomar posesión o asumir el puesto, deberán asumir conocimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, bajo responsabilidad por la función pública.
- b. Las servidoras, servidores públicos y consultores de línea, al momento de tomar posesión o asumir el puesto, deberán suscribir una declaración jurada de adhesión,

| | | |
|---|--|--|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA | Revisión: 03 Emisión: 27-01-2018 |
| | CODIGO DE ÉTICA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV | Página: Página 4 de 16 Código: JRH-DAD-2018 |



compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, bajo responsabilidad por la función pública.

- c. Las servidoras, servidores públicos y consultores de línea que se encuentran en funciones, suscribirán la declaración jurada de adhesión, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de aprobado el presente Código Ética, bajo responsabilidad por la función pública, para lo cual la Dirección Administrativa a través del Área de Recursos Humanos, deberá tomar las previsiones correspondientes.

ARTÍCULO 6. (INCENTIVOS).-

- 1) El cumplimiento, observancia y fomento del presente Código de Ética deberá generar para la servidora y servidor público del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha el reconocimiento de incentivos.
- 2) El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, de acuerdo con sus competencias y normativa vigente, promoverá incentivos a las y los servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el presente Código.
- 3) Asimismo, la conducta de las servidoras y servidores públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.
- 4) El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a través de la Unidad de Recursos Humanos publicará periódicamente cuadros de honor donde figurarán las Servidoras y Servidores Públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo prescrito en este Código, según prioridades como valores que se consideren importantes dentro de actividades que se realiza.
- 5) A los efectos de este Código las Servidoras y Servidores Públicos que durante el último año de servicio hayan presentado buena conducta serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos o condecoraciones que serán otorgadas el Día del Trabajador y/o en otras ocasiones significativas.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

ARTÍCULO 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS).- Son principios éticos aplicados por las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, los siguientes:

1. **Suma qamaña (vivir bien), Ñandereko (vida armoniosa), Teko kavi (vida buena), Ivi maraei (tierra sin mal), Qhapaj ñan (camino o vida**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA

CODIGO DE ÉTICA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV

Revisión: 03

Emisión: 27-01-2018

Página: Página 5 de 16

Código: JRH-DAD-2018



noble) Concepto básico de vida, armonía y equilibrio; que complementa la calidad de persona de los Servidores con todas las formas de existencia, a fin de "servir bien para vivir bien".

2. **Ama Qhilla (No seas FLOJO).**-El Servidor (a) Público debe realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte del proceso de reconstrucción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada.
3. **Ama Llulla (No seas MENTIROSO).**- El Servidor (a) Público está obligado a regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra-laboral o en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de la transparencia institucional.
4. **Ama Suwa (No seas LADRON).**- Los Servidores(as) Públicos de la entidad deben respetar el bien ajeno y se constituyen en custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentran a su cargo, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentren destinados.
5. **Legitimidad.**-Las servidoras y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
6. **Legalidad.**-Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las leyes y disposiciones normativas subyacentes; velando por la aplicación imparcial de las disposiciones normativas, considerando que la justicia es la virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece y cuidando así los legítimos intereses del Estado.
7. **Imparcialidad.**-Las servidoras y los servidores públicos resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.
8. **Publicidad.**-Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
9. **Compromiso e Interés Social.**-Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad; manteniendo una actuación en la vida pública y privada que garantice en todo momento su rectitud, corrección y entereza en sus actividades.
10. **Ética.**- Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA

CODIGO DE ÉTICA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV

Revisión: 03

Emisión: 27-01-2018

Página: Página 6 de 16

Código: JRH-DAD-2018



11. **Transparencia:** Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.
12. **Competencia.-** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
13. **Eficiencia.-** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.
14. **Calidad.-** Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
15. **Calidez.-** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general y con la población que acude a la administración pública en particular.
16. **Honestidad.-** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia; implica la voluntad de la persona de signar sus actos en función a dar a conocer la verdad, en ausencia de intereses personales y prejuicios. Eliminando de su forma de vida la deshonestidad, el encubrimiento, el ocultamiento, la falsedad, lo ficticio y fingido. Considerando que la honestidad expresa respeto por uno mismo y por los demás
17. **Responsabilidad:** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad y honestidad, desarrollando las funciones asignadas en el marco de los compromisos asumidos en cuanto a calidad y tiempo, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
18. **Resultados.-** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

ARTÍCULO 8. (VALORES).-

Los valores que el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha asume como propios, son los siguientes.-

1. **Unidad.-** En la medida en que no existe fuerza social o disposición legal alguna que propugne la ruptura del Estado o de sus instituciones de alcance plurinacional.
2. **Igualdad.-** Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y predisposición de la persona a dar igualdad de oportunidades y reconocer el mérito y el derecho de cada cual al momento de tomar decisiones que les afecten, reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
3. **Inclusión.-** Las servidoras y servidores públicos deben permitir el acceso en



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA**
CODIGO DE ÉTICA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV

Revisión: 03
Emisión: 27-01-2018
Página: Página 7 de 16
Código: JRH-DAD-2018



igualdad de oportunidades a la función pública para que los sujetos individuales o colectivos sean y se sientan parte del interés colectivo, propiciando mayor participación, amplitud de criterios y coordinación con sus compañeros de trabajo, de manera horizontal.

4. **Dignidad.**-Es el respeto a sí mismo como servidora o servidor público y a los demás compañeros de trabajo en el trato, sin ningún tipo de acciones que menoscaben su honorabilidad o su dignidad y del mismo modo en el trato a la población en general.
5. **Libertad.**-Facultad natural que tienen todos las servidoras y servidores públicos de obrar según su propia voluntad, actuar o no actuar, para pensar y expresarse de tal manera, para decidir qué hacer como hacerlo, siempre y cuando no se afecten los intereses de la entidad.
6. **Solidaridad.**- Las Servidoras y Servidores Públicos deberán brindar el apoyo a sus compañeros ayudándose mutuamente sin esperar retribuciones de ninguna índole a partir de su actitud, buscando el bien común a partir de sus decisiones y acciones, brindando así colaboración a la población que lo necesita.
7. **Reciprocidad.**-Todos los servidores y servidoras públicas deberán tratar a los demás como quieren que los demás los traten, implica un respeto pleno al prójimo, sea este de otro sexo, de igual, mayor o menor edad, tenga menos o más fortalezas o debilidades que uno. Respetar el criterio ajeno, sea este igual o divergente del nuestro.
8. **Respeto:** Debe primar el reconocimiento de la dignidad de las personas y la aceptación de sus derechos, con un trato equitativo y sin ningún tipo de discriminación, distinción, exclusión o preferencia en razón de raza, etnia, género, edad, religión, educación, situación económica, ideología o afiliación política.
9. **Complementariedad.**- La colaboración debe ser recíproca, lo contrario no permitiría progresar. El ser humano debe respetar la naturaleza igual que a sus congéneres. Las Servidoras y Servidores Públicos deben gozar de un pueblo al cual nos debemos.
10. **Armonía.**- Estado de paz intelectual o mental, física y espiritual, con el objetivo de poder brindar buena atención en la función pública.
11. **Equilibrio.**-Todos los actos de las servidoras y servidores públicos deben ser llevados a cabo con armonía, medida, ecuanimidad y sensatez.
12. **Igualdad de Oportunidades.**-Todas las servidoras y servidores públicos deberán brindar un trato igualitario, sin discriminar por razón de nacionalidad e igualdad entre hombres y mujeres, aplicando este principio en todos los sectores, principalmente en la vida económica, social, cultural y familiar.

| | | |
|---|--|--|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA | Revisión: 03 Emisión: 27-01-2018 |
| | CODIGO DE ÉTICA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV | Página: Página 8 de 16 Código: JRH-DAD-2018 |



13. **Equidad Social y de Género en la Participación.**-Ser imparcial, justo, valorar a cada quien lo que le corresponde, brindando oportunidades iguales tanto a hombres como mujeres.
14. **Bienestar Común.**-La servidora y el servidor público deben colaborar a este anhelo, prestando el servicio público y ejerciendo sus funciones en el marco del fin señalado.
15. **Responsabilidad.**-Todos los servidores y servidoras públicas deben asumir los resultados y consecuencia de sus acciones y omisiones respetando lo preceptuado en la Constitución Política del Estado, leyes, normas y reglamentos vigentes; velando asimismo por la protección, conservación y adecuado uso de los bienes públicos.
16. **Justicia Social.** El reconocimiento de que los ciudadanos del área urbana y rural sin distinción de ninguna naturaleza, acceda directa y democráticamente a la administración y manejo del aparato estatal, asumiendo para ello decisiones políticas, económicas, culturales y sociales. Dando apoyo político y económico para la construcción de un nuevo Estado. La Servidora y el Servidor Público coadyuvarán a ese esfuerzo con su trabajo cotidiano.
17. **Distribución y Redistribución de los Productos y Bienes Sociales para Vivir Bien.**-Los servidores y servidoras publicas deberán velar en el ejercicio de sus funciones y el ámbito de su competencia por el respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos, en la búsqueda de vivir bien.

CAPITULO III PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

ARTÍCULO 9. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).-

La Unidad de Transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, es la instancia encargada de implementar mecanismos de promoción de la ética dentro de la entidad.

ARTÍCULO 10. (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).-

La Unidad de Transparencia en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, como instancia encargada de la promoción de la ética, desarrollará mínimamente las siguientes funciones:

- a) Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos del Municipio, en temas relativos a la Ética;
- b) Apoyo en el proceso de inducción de nuevos servidores públicos;
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA**

**CODIGO DE ÉTICA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV**

Revisión: 03

Emisión: 27-01-2018

Página: Página 9 de 16

Código: JRH-DAD-2018



disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;

- d)** Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública;
- e)** Recepción y tratamiento de denuncias tanto de servidores (as) públicos del Municipio, como de personas ajenas a la ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción.
- f)** Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
- g)** Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética Institucional.

CAPITULO IV

EJERCICIO DE LA AUTORIDAD Y DEBERES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO 11. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).-

- I.** La autoridad es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a todo servidor (a) público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores (as) públicos y administrar los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- II.** La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios descritos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

ARTICULO 12.- (DEBERES DE CONDUCTA GENERALES).

- a)** Brindar trato digno y sin preferencias, a todos los ciudadanos a quienes prestan servicios públicos o tienen alguna petición ante el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, proporcionando atención equitativa, ágil, honesta y disciplinada.
- b)** Actuar con rectitud, respeto, transparencia y honradez, trabajando para satisfacer el interés institucional, de los usuarios de los servicios de la Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y de la sociedad en general.
- c)** Desarrollar sus funciones con respeto y moderación, eliminando cualquier situación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.
- d)** No aprovechar en ninguna circunstancia su posición, sus relaciones o amistades para beneficio personal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

**CODIGO DE ÉTICA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV**

Revisión: 03

Emisión: 27-01-2018

Página: Página 10 de 16

Código: JRH-DAD-2018



- e) Hacer un esfuerzo honesto y comprometido para cumplir con sus deberes, responsabilidades y obligaciones. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupe un servidor público del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mayor es su compromiso, honestidad y responsabilidad.
- f) Ser honesto en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos por el cargo en relación, a formación, conocimientos, experiencia y habilidades personales.
- g) Capacitarse permanentemente para el mejor desempeño de las funciones a su cargo.
- h) Estar obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados.
- i) Guardar reserva y confidencialidad cuando corresponda respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo en ocasión del ejercicio de sus funciones. Como también efectuar las denuncias correspondientes según procedimientos establecidos, ante cualquier irregularidad que vulnere los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y del Estado
- j) Conocer y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y los Reglamentos que regulan su actividad.
- k) Otorgar a todas las personas y compañeros de trabajo, igualdad de trato en igualdad de situaciones.
- l) Utilizar el tiempo oficial de trabajo, en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Los retrasos sobre cargas de trabajo deben salvarse fuera del tiempo oficial, mereciendo toda sobrecarga la compensación en tiempo para el servidor en casos de interés o prioridad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- m) Actuar en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico, buen juicio y control de su estado de ánimo.
- n) Rechazar directa o indirectamente, para sí o para terceros: dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas.
- o) Dirigirse con respeto y lenguaje apropiado, en toda circunstancia sin ocasionar molestias ni daños morales a otros servidores del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

CAPITULO V

CONFLICTO DE INTERESES

ARTICULO 13. (DEFINICIÓN).-

Se entiende por Conflicto de Intereses, toda situación o evento en que los intereses particular, directo o indirecto, de alguna servidora y/o servidor público, contravenga con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA**

**CODIGO DE ÉTICA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV**

Revisión: 03

Emisión: 27-01-2018

Página: Página 11 de 16

Código: JRH-DAD-2018



actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

ARTÍCULO 14. (DEBER DE ABSTENCIÓN).-

- I. Las Servidoras y servidores públicos de la Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los intereses de la institución.
- II. En ese sentido, en ejercicio de sus funciones todo servidor (a) público, no podrá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas de una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

ARTÍCULO 15. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).-

- I. Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, sin importar su jerarquía se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva y a la Unidad de Recursos Humanos, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.
- II. Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tengan conflicto de intereses.

ARTÍCULO 16. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).-

Se entiende como regalos, beneficios y gratificaciones a aquellos favores que son otorgados a las y los servidores públicos, ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

ARTÍCULO 17. EXCEPCIONES (DEFINICIÓN Y PROHIBICIONES).-

Se establecen como casos en los que de manera excepcional la aceptación de regalos, beneficios y gratificaciones que se brinde a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, no constituyen causa de conflicto de intereses, a los siguientes:

- a) Cuando se traten de obsequios, regalos o reconocimientos protocolares de gobiernos u organismos internacionales, en las condiciones que la Ley o la costumbre oficial lo admitan;
- b) Cuando provengan de hábitos culturales públicos;
- c) Cuando se trate de gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA**

**CODIGO DE ÉTICA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV**

Revisión: 03

Emisión: 27-01-2018

Página: Página 12 de 16*

Código: JRH-DAD-2018



que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora o servidor público.

- e) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
- f) En ocasiones tradicionales como matrimonios, cumpleaños, nacimientos enfermedad y Navidad.
- g) Cuando se trate de incentivos o bonificaciones establecidas por disposición normativa expresa;
- h) Cuando implique una acción solidaria.

En todos los casos señalados precedentemente, las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, deberán comunicar tal extremo a la Máxima Autoridad Ejecutiva y a la Unidad de Transparencia.

ARTÍCULO 18. (NEPOTISMO).-

Se refiere al trato de favor hacia familiares, a los que se otorgan cargos o empleos u otros beneficios públicos como premios o dádivas especiales, sin considerar sus competencias profesionales u otros méritos, sino solamente su lealtad o alianza.

Los servidores y servidoras públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha deberán abstenerse de beneficiar con nombramientos cuando exista parentesco hasta el cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTÍCULO 19. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).-

- I. Los intereses económicos se originan a partir de las relaciones comerciales entre la entidad y los propietarios, socios o accionistas, que ejercen control y/o son representantes de empresas u organizaciones que prestan servicios o son proveedores del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- II. Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor público del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, son familiares o personas afines de dichos propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la entidad pública.
- III. Toda servidora o servidor público deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones:
 - a) Procesos de contratación de personal cuando se presenten a estas, personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses.
 - b) Adquisición o alquiler de bienes.
 - c) Contratación de servicios.



**GÓBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA**

**CODIGO DE ÉTICA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV**

Revisión: 03

Emisión: 27-01-2018

Página: Página 13 de 16

Código: JRH-DAD-2018



- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) Ser proveedor por sí o por terceros.
- g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovisionamiento para cualquier institución a su nombre en forma directa o indirecta.

ARTÍCULO 20. (ACTIVIDADES POLÍTICAS Y RELIGIOSAS).-

- I. Son todas aquellas actividades tendientes a poner de manifiesto las preferencias políticas que se siguen o religiosas que se profesan.
- II. Existe conflicto de intereses, cuando las actividades políticas o religiosas se realizan con el fin de lograr algún tipo de favoritismo o para obstaculizar o dilatar algún tipo de trámite, por tanto las servidoras y los servidores públicos incurren en conflicto de intereses cuando:
 - a) Realizan acciones con intenciones políticas, ideológicas o religiosas con el fin de lograr beneficios adicionales en la función pública que desempeñan.
 - b) Cuando exigen cobros, descuentos o contribuciones para fines políticos o religiosos a otros servidores públicos o particulares.
 - c) Cuando exigen o impiden la afiliación a un determinado partido político o religión como requisito para ejercer la función pública.
- III. Las Servidoras y Servidores Públicos de la Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, con la finalidad de no incurrir en conflicto de intereses con las funciones públicas del cargo que ocupan, deberán abstenerse de:
 - a) Cumplir funciones con intención política, ideológica, sectorial o religiosa.
 - b) Exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a otros servidores públicos u otras personas particulares.
 - c) Exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político o religión para optar o permanecer en un determinado cargo público.
 - d) Impedir o influir en la afiliación o desafiliación de servidores públicos en una determinada asociación u organización.
 - e) Obligar o inducir a subalternos a la asistencia a actos políticos o religiosos de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.
 - f) Realizar o difundir propaganda política entre el resto de los servidores



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

**CODIGO DE ÉTICA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV**

Revisión: 03

Emisión: 27-01-2018

Página: Página 14 de 16

Código: JRH-DAD-2018



públicos del Municipio u otras instituciones, en horarios de trabajo.

ARTÍCULO 21. (OTRAS SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).-

Dentro el ámbito del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, de manera enunciativa y no limitativa, se puede presentar las siguientes situaciones que generen conflicto de intereses:

- a) Aceptar de cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, regalos, beneficios, gratificaciones u otros de tipo de dádivas, orientadas a favorecer directa o indirectamente las gestiones a su cargo o hacer valer influencias ante otros servidores públicos con propósitos semejantes.
- b) Desempeñar simultáneamente, más de un cargo público remunerado.
- c) Actividades externas ajenas al cumplimiento de los objetivos institucionales en horario laboral.

ARTÍCULO 22. (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS).-

Las actividades externas que no generen conflicto de intereses, tales como voluntariado, beneficencia, actividades deportivas y aquellas relacionadas a éstas, están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral.

CAPÍTULO VI

**ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN
A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES**

ARTÍCULO 23. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).-

Cualquier servidora o servidor público, podrá presentar denuncias sobre presuntas faltas éticas, las mismas que deberán ser realizadas en un marco de veracidad, responsabilidad e integridad, aspectos que para todos los efectos legales deberán ser considerados y analizados a momento de evaluarse las denuncias formuladas.

Toda denuncia deberá ser presentada a la Unidad de Transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha; para dicho fin, ésta deberá elaborar el Reglamento Específico de Denuncias por Faltas a la Ética, en el cual se establecerá el procedimiento y las sanciones correspondientes

ARTÍCULO 24. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).-

- I. Ante el conocimiento de una conducta que vulnere el presente Código de Ética, las servidoras y servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones administrativas en el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, Empleo y Previsión Social, estarán obligados a comunicar, de manera expresa, dicho hecho a la Unidad de Transparencia para su respectivo trámite. Caso contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA**
CODIGO DE ÉTICA
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV

Revisión: 03
Emisión: 27-01-2018
Página: Página 15 de 16
Código: JRH-DAD-2018



- II. En el caso de que el Jefe de la Unidad de Transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha deba denunciar vulneraciones al presente Código de Ética, o en el caso de que una servidora o servidor público de la Unidad de Transparencia sea denunciado, se pondrá en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva, quien designará a la servidora o servidor público para el tratamiento de la misma.
- III. El denunciante no será considerado parte del proceso, estando limitada su actuación a presentar al momento de realizar la denuncia, todas las pruebas que tuviese en su poder.
- IV. La servidora, servidor público o tercero denunciante tiene el derecho a solicitar el resguardo de su identidad, derecho que será brindado al momento de presentar la denuncia.

ARTÍCULO 25. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).-

Si bien el espíritu del Código de Ética no es sancionador, el artículo 17 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público establece lo siguiente: "El régimen disciplinario define el tratamiento a las situaciones que contravienen el presente Estatuto, el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria en cada entidad. Se rigen por lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública regulado por la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias"

Por lo señalado, las contravenciones al presente Código de Ética se asumen como vulneraciones a normas de conducta por lo que las sanciones se remitirán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA (VIGENCIA).-

El presente Código de Ética Institucional entrará en vigencia a partir de la aprobación por Máxima Autoridad Ejecutiva y los Secretarios Municipales en Gabinete Municipal, mediante un Decreto Municipal.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO).-

Se revisará el Código de Ética Institucional periódicamente podrá ser ajustado por la Unidad de Recursos Humanos en función a la dinámica institucional, de conformidad a la experiencia cotidiana de su aplicación y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

CODIGO DE ÉTICA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV

Revisión: 03

Emisión: 27-01-2018

Página: Página 16 de 16

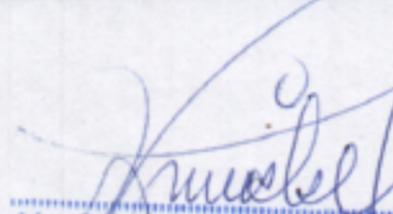
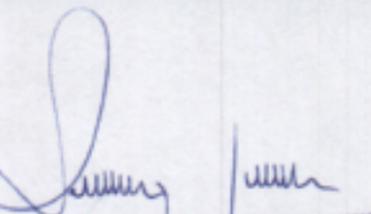
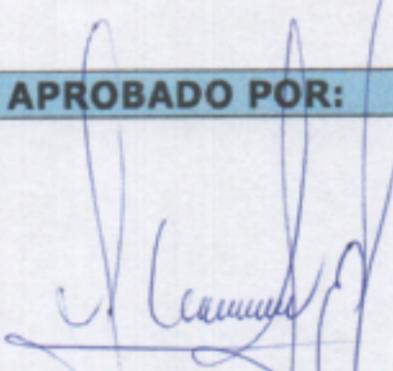
Código: JRH-DAD-2018

DISPOSICION FINAL TERCERA (INTERPRETACIÓN).-

En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, estas serán interpretadas por el Vice - ministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil a fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.

Viacha, Enero de 2018



| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|--|---|---|
|  Lic. Gabriela Torrez Garcia JEFE DE RECURSOS HUMANOS Gobierno Autónomo Municipal de Viacha |  Abney H. Aduvin Mamani RESPONSABLE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS II DIRECCIÓN JURÍDICA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA |  M.A.E. DEL G.A.M.V. Y SECRETARIOS MUNICIPALES Ing. Delfin Mamani Escobar ALCALDE Gobierno Autónomo Municipal de Viacha |